



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Directoral Regional N° 08-2015-GR-CAJ-DREM

Cajamarca, 12 de diciembre de 2015

VISTO, el Expediente N° 1558898, de fecha 23 de octubre de 2014, presentado por el Señor Pedro Cecilio Siguenza Marquina, mediante el cual solicita a esta Dirección Regional de Energía y Minas de Cajamarca, la Evaluación y Aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro "GRIFO VILLA TUPAC", para venta de combustibles líquidos (Diesel B5, Gasohol 84 Plus, Gasohol 90 Plus, Gasohol 95 Plus y GLP de uso Automotor), ubicado en la carretera Cajamarca-Baños del Inca Km. 5.2, del distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca; asimismo el correspondiente Informe Técnico N° 072-2014-GR.CAJ-DREM/ACC de fecha 29 de diciembre de 2014, Auto Directoral N° 293-2014-GR.CAJ/DREM de fecha 29 de diciembre de 2014, Informe Legal N° 07-2015-GR.CAJ/DREM/AL-MJCV de fecha 09 de enero del presente año; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo N° 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo N° 046-93-EM y asimismo el artículo 14 del DS N° 015-2006-EM, señala que la Declaración de Impacto Ambiental debe ser elaborado por un equipo interdisciplinario;

Que, el mencionado Reglamento tiene por objeto establecer las normas y disposiciones para regular en el territorio nacional la Gestión Ambiental de las actividades de exploración, explotación, refinación, procesamiento, transporte, comercialización, almacenamiento, y distribución de Hidrocarburos, durante su ciclo de vida, con el fin primordial de prevenir, controlar, mitigar, rehabilitar y remediar los Impactos Ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender al desarrollo sostenible y de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental establecido en la Constitución Política, la Ley N° 28611- Ley General del Ambiente, la Ley 28245 - Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, la Ley N° 27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo 042-2005-EM, de fecha 14 de octubre de 2005 y las demás disposiciones legales pertinentes; así como sus modificatorias o sustitutorias;





GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, el DS N° 015-2006-EM, fue modificado por el DS N° 065-2006-EM y DS N° 009-2007-EM para caso de presentación de PMA, y por el DS N° 003-2007-EM y DS N° 024-2007-EM para el caso de presentación de la DIA;

Que, mediante Informe N° 072-2014-GR.CAJ-DREM/ACC, de fecha 29 de diciembre de 2014, el Área técnica de la Dirección de Hidrocarburos de esta Dirección Regional recomienda la Desaprobación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro de GLP "Grifo Villa Tupac" al no haber cumplido con el correspondiente levantamiento de observaciones; por tanto no cumple con los requisitos de acuerdo a Ley.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Desaprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para la Instalación de la Estación de Servicios con Gasocentro "GRIFO VILLA TUPAC", para venta de combustibles líquidos (Diesel B5, Gasohol 84 Plus, Gasohol 90 Plus, Gasohol 95 Plus y GLP de uso Automotor), ubicado en la carretera Cajamarca-Baños del Inca Km. 5.2, del distrito de Baños del Inca, Provincia y Departamento de Cajamarca.

Artículo 2º.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para los fines de fiscalización correspondiente.

Regístrese y Comuníquese.



Abg. VÍCTOR E. CUSQUISIBAN FERNÁNDEZ
Director de la Dirección Regional de Energía y Minas
Gobierno Regional de Cajamarca

TRANSCRITO A:

Sr. Pedro Cecilio Siguenza Marquina
Carretera Cajamarca-Baños del Inca Km. 5.2
Distrito Baños del Inca
CAJAMARCA